

**RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2008, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León, para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento de inglés entre los jóvenes.**

En virtud del artículo 8.º4 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA AUMENTAR LA OFERTA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS E IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DE INGLÉS ENTRE LOS JÓVENES, que figura como Anexo a esta Resolución.

Valladolid, 10 de enero de 2008.

*La Directora General,*  
Fdo.: MARÍA DE DIEGO DURÁNTEZ

## ANEXO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA AUMENTAR LA OFERTA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS E IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DE INGLÉS ENTRE LOS JÓVENES

En Madrid, a 25 de octubre de 2007,

## REUNIDOS

De una parte la Sra. D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril («B.O.E.» n.º 86, de 11 de abril de 2006), en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E.» de 15 de abril de 1997).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Mateos Otero, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 11/2007, de 2 de julio, de su Presidente, en el ejercicio de la competencia referida en el Art. 26.1. 1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León

## EXPONEN

1.º- Que es competencia del Ministerio de Educación y Ciencia garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos y establecer las medidas necesarias para que éstos reciban una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo.

2.º- Que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, de conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3.º- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

4.º- Que la importancia concedida a mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros se pone de manifiesto en el preámbulo de la Ley, como compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. Igualmente, la importancia de la adquisición del conocimiento de lenguas extranjeras y la formación como un proceso

permanente, que se desarrolla durante toda la vida, queda reflejado en el título I de la Ley, dedicado a las enseñanzas y su ordenación.

5.º- Que se ha acordado la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito total de 90.000.000 euros, distribuidos en, al menos, tres cursos académicos, destinado a superar la tradicional carencia en el conocimiento de idiomas que existe en nuestro país. Una de las medidas para hacer realidad este compromiso es impulsar el inglés entre los jóvenes de entre 18 y 30 años, aumentando 100.000 nuevas plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. La partida presupuestaria para el año 2007 será de 10 millones de euros. La medida se implementará a través de convenios plurianuales de la Administración Central con las Comunidades Autónomas.

6.º- El 24 de abril de 2007 se aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución de este crédito a las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Castilla y León, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### *Primera.- Objeto del Convenio.*

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el aumento de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas para impulsar el conocimiento de inglés entre los jóvenes de 18 a 30 años.

### *Segunda.- Descripción de las actuaciones.*

Estas actuaciones, que estarán dirigidas atender a la población comprendida entre 18 y 30 años, se centrarán en alguno o algunos de los aspectos que se enumeran a continuación:

- Establecer en distintos municipios aulas adscritas a una Escuela Oficial de Idiomas impartiendo:
  - enseñanza reglada del inglés.
  - clases de conversación y refuerzo de la comprensión, con el propósito de incrementar la fluidez en dicha lengua, utilizando el intercambio interpersonal, así como medios audiovisuales y tecnología de la información y la comunicación.
  - enseñanza del inglés, dirigida a universitarios con título de grado o de postgrado, con el fin específico de desarrollar lenguaje técnico, propio del mundo de la empresa, científico-tecnológico, legal y administrativo, médico sanitario, etc., en función de la demanda existente.
- Aumentar el número de grupos que imparten enseñanza reglada de inglés en horario nocturno en las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como de grupos de conversación o lenguaje técnico.
- Impartir cursos intensivos o de inmersión, considerando los fines de semana dentro de las posibilidades de apertura de los centros.
- Potenciar el aprendizaje del inglés a través de la web.

### *Tercera.- Aportaciones económicas en el año 2007.*

El Ministerio de Educación y Ciencia aportará la cantidad de seiscientos ochenta y tres mil trescientos quince euros (683.315 €) para financiar el coste de las actuaciones previstas en este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.322B.457 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comunidad de Castilla y León se compromete a destinar las citadas cantidades aportadas por el Ministerio de Educación y Ciencia al aumento de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas que constituyen el objeto de este convenio y a facilitar las instalaciones necesarias para su ejecución.

### *Cuarta.- Distribución de los fondos económicos.*

La Comunidad Autónoma distribuirá los fondos económicos, aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.